



SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DAMIÁ, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Canals en el ejercicio de sus funciones,

CERTIFICO: Que en el día de la fecha, por el Alcalde Presidente de esta Corporación se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE JULIO DE 2017 SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS 2017.

ANTECEDENTES

I.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017, se aprueban las Bases para convocar subvenciones deportivas locales para el año 2017.

II.- Que con fecha 14 de marzo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia la citada convocatoria, estableciendo un plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del edicto en el B.O.P para presentar solicitudes.

III.- Que con fecha 19 de abril de 2017 se reúne la Comisión de Estudio y Valoración de las Subvenciones Deportivas, y no obstante lo anterior, se acuerda la aprobación de la concesión de las siguientes subvenciones y becas deportivas:

Nº.	ENTIDAD DEPORTIVA	REQUISITOS	CANTIDAD
1º	UD CANALS	SI	26.165 €
2º	ASSOCIACIÓ CULTURA ESPORTIVA AMICS D'HANBOL CANALS	SI	219 €
3º	CLUB PADEL CANALS	SI	10.891 €
4º	PENYA CICLISTA LA FORCA	SI	774 €
5º	CLUB ATLETISME CANALS	SI	5.156 €
6º	CLUB PILOTA A MÀ CANALS	SI	1.887 €
7º	CLUB RECREACIÓ ESPORTIVA QUATRE CAMINS	SI	160 €
8º	MOTOCUB TORMO CANALS	SI	746 €
9º	ADAC	SI	2.296 €
10º	CLUB BALL ESPORTIU CANALS	SI	516 €
11º	CLUB KARATE CANALS	SI	5.396 €
12º	CLUB DEPORTIVO DO-CHANG	SI	2.979 €
13º	CANALS PROMESSES C.F.	SI	17.800 €

14º	CLUBS ESCACS ELS VOLTORS	SI	344 €
15º	CLUB BASQUET CANALS	SI	995 €
16º	CLUB BALÓ A MÀ CANALS	SI	10.210 €
17º	CLUB VOLEIBOL CANALS	SI	3.581€
18º	CLUB MUNTANYISME I ESCALADA DIRECTE AL CIM	SI	4.783 €
19º	CLUB AEROBIC FITNESS CANALS	SI	2.043 €
20º	CLUB SOCIAL FRONTENIS CANALS	SI	3.452€
21º	CLUB BASQUET LA FOGUERA CANALS	SI	10.622 €
22º	CLUB COLOMBICULTURA CANALS	SI	834 €
23º	CLUB NATACIÓ LA COSTERA	SI	2.406 €
24º	CLUB COLOMBICULTURA LA REVOLTOSA AIACOR	SI	618 €
25º	CLUB DE TENIS CANALS	SI	1.922 €
26º	UNIÓ CICLISTA EL PIÑÓN	SI	591 €
27º	CLUB DE PESCA CANALS	SI	686 €
TOTAL SUBVENCIONES CLUBES:			118.080 €

IV.- Que por resolución de fecha 26 de abril se aprueba la concesión de subvenciones deportivas 2017, a excepción de las ayudas a entidades que no habían aportado la totalidad de la documentación, que eran las siguientes:

Nº.	ENTIDAD DEPORTIVA
4º	PENYA CICLISTA LA FORCA
15º	CLUB BASQUET CANALS
26º	UNIÓ CICLISTA EL PIÑÓN
27º	CLUB DE PESCA CANALS

V.- Que, se ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida por las entidades siguientes:

Nº.	ENTIDAD DEPORTIVA
26º	UNIÓ CICLISTA EL PIÑÓN
27º	CLUB DE PESCA CANALS

VI.- Que vista el acta de la Comisión de Estudio y Valoración de las Subvenciones Deportivas y la documentación aportada, el Concejal de Deportes propone con fecha 28 de junio de 2017, la aprobación de las siguientes subvenciones a entidades deportivas:



Nº.	ENTIDAD DEPORTIVA	
26º	UNIÓN CICLISTA EL PIÑÓN	591 €
27º	CLUB DE PESCA CANALS	686 €

VII.- Que existe informe favorable de la técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 14 de julio de 2017.

VIII.- Que existe informe favorable de fiscalización de fecha 14 de julio de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- la base reguladora V establece el procedimiento de concesión de las subvenciones.

“Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

-Vocales: El Consell d'Esport. Caso de no estar formalizado el Consell d'Esport, los vocales estarán compuestos por un Concejal de cada uno de los partidos con representación municipal.

-Secretario: El Coordinador Deportivo o el Ayudante de Coordinador Deportivo. La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará las solicitudes presentadas y formulará al órgano concedente, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la vista de la propuesta, el órgano concedente resolverá.

- Corresponderá al Alcalde la concesión o denegación de las subvenciones mediante resolución. “

B.- A su vez la base VIII establece documentos que deben acompañarse a la petición.

“Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, conforme a los modelos anexos I,II,III i IV en estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Se presentarán en el Registro Municipal sito en: Pl. de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



1.- Las Entidades Deportivas solicitantes presentarán, junto con la solicitud (anexos I, II i III), la documentación acreditativa siguiente:

a) Copia del Código de Identificación Fiscal.

b) Copia de los Estatutos de la Entidad.

c) Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

d) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Proyecto de actividad/es lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.

Además se deberá especificar:

-Gastos en federaciones deportivas y otras competiciones a excepción de sanciones y multas.

- Nº de licencias federativas.

- Ámbito de las competiciones (categorías).

- Si se trata de un deporte autóctono.

- Si hay gastos en alquiler de instalaciones fuera de la localidad.

- Si se solicita subvención para las escuelas deportivas: número de alumnos inscritos.

- Si se solicita subvención por organización o colaboración directamente con el Ayuntamiento o con otras asociaciones (eventos deportivos, actividades que tenga que colaborar, si tienen una función social o están declarados de interés local): Memoria separada del evento o actividad (gastos, calendario, etc.).

g) Para ayudas a Escuelas Deportivas: se deberán presentar los contratos de los monitores/entrenadores de la escuela, seguro de responsabilidad civil de la entidad, certificado penales y en caso de no estar federados los alumnos seguro deportivo que cubra a los participantes.

h) Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes que subvencionan.

2.- Los padres o tutores de deportistas menores de 18 años empadronados en Canals, deberán presentar junto a la solicitud de Beca (anexo IV):

a) N.I.F. del Padre, madre o tutor.

b) Certificado de convivencia del deportista menor de 18 años.



c) *Acreditación de los méritos deportivos. (en este sentido se entenderá como mérito deportivo el estar inscrito en competición autonómica, nacional o internacional).*

d) *Declaración de la Renta del ejercicio 2016 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, o declaración negativa de la AEAT, en caso de no estar obligado a realizarla.*

c) *Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.*

d) *Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.*

e) *Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.*

f) *Autorizar al Ayuntamiento a verificar con los otros entes subvencionantes.*

C.- Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59-6-a) de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se procederá a su publicación.

D.- Que el Art 22 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Reglamento de Subvenciones, en su artículo 22 establece la Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal

1. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo.

No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

2. Las circunstancias mencionadas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto se acreditarán mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente; a estos efectos, la certificación tendrá uno de los siguientes contenidos:

- a) Será positiva cuando se cumplan todos los requisitos indicados en los citados artículos. En este caso, se indicarán genéricamente los requisitos cumplidos y el carácter positivo de la certificación.
- b) Será negativa en caso contrario, en el que la certificación indicará cuáles son las obligaciones incumplidas.

Las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en el plazo máximo previsto al efecto en su propia normativa, que en ningún caso podrá ser superior a 20 días, y, a instancia del solicitante, podrán quedar en la sede de dicho órgano a su disposición o enviarse al lugar señalado al efecto en la solicitud o, en su defecto, al domicilio del que tenga constancia dicho órgano por razón de sus competencias.

Si el certificado no fuera expedido en el plazo señalado, o si dicho plazo se prolongara más allá del establecido para solicitar la subvención, se deberá acompañar a la solicitud de la subvención la acreditación de haber solicitado el certificado, debiendo aportarlo posteriormente, una vez que sea expedido por el órgano correspondiente.

3. Las certificaciones se emitirán preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

4. Cuando las bases reguladoras así lo prevean, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 de este Real Decreto a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

5. En cualquier caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

En virtud de lo expuesto, Resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación de subvenciones a entidades deportivas locales, según el siguiente tenor:

Nº	ENTIDAD DEPORTIVA	
26º	UNIÓN CICLISTA EL PIÑÓN	591 €
27º	CLUB DE PESCA CANALS	686 €

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

TERCERO: Comunicar el acuerdo a los interesados, preferentemente por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado

indique en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición.

CUARTO.- La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

QUINTO.- Publicar el acuerdo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals.

Y para que así conste libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a 14 de julio de 2017.

Vº Bº
EL ALCALDE



-RICARDO REQUENA MUÑOZ-